

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOC

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 078

(Fecha 10 de Abril de 2012)

“Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 477 de 2011”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 14 de Febrero de 2011 se suscribió Contrato de Prestación de servicios No. 477 de 2011, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **ROMULO ROJAS QUESADA**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **MEDICO ECOGRAFISTA** de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** y plazo de ejecución a partir del legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2011
2. Que con la suscripción del contrato en mención se designa al Doctor **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA**, Profesional Universitaria Zona Norte, como interventor del mismo.
3. Que se surte legalización el 28 de Febrero de 2011.
4. Que mediante oficio de fecha 13 de Octubre de 2011, el Dr. **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA**, Profesional Universitario de la Zona Norte, e interventor del Contrato No. 477 de 2011, informe que *“...el contrato no se ejecuto porque durante el plazo de vigencia del contrato no se adecuó en forma oportuna el consultorio para esta actividad...”*
5. Que complementario a lo anterior, mediante oficio de fecha 20 de Diciembre de 2011, el Dr. **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA**, Profesional Universitario de la Zona Norte, e interventor del Contrato No. 477 de 2011, informa que *“... se suscribió con el doctor **RÓMULO ROJAS QUESADA** con el objetivo de ofrecer a los usuarios de la Empresa una opción adicional para la toma de ecografías adicional a la sede del Siete de Agosto, sin embargo se presentaron inconvenientes con la adecuación y la dotación oportuna del consultorio destinado para esta labor y una vez realizadas, hubo necesidad de reubicar un consultorio del servicio de urgencias en esta área debido a que uno de ellos por deterioro no cumplía con las condiciones exigidas por habilitación y desde entonces y hasta la fecha el espacio esta siendo utilizado como consultorio de la consulta de urgencias por lo que no se cuenta con un espacio adecuado disponible para toma de ecografías en la sede del Centro de Salud de Granjas...”*
6. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.
7. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
8. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina- Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

luc Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734 35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

romulo
Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 477 de 2.011. celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **ROMULO ROJAS QUESADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.129.008 de Neiva, conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 12.000.000	
Valor pagado:		\$ 0
Valor no ejecutado		\$ 12.000.000
Saldo por pagar al contratista:		\$0
SUMAS IGUALES:	\$12.000.000	\$12.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.477 de 2011.

ARTICULO TERCERA: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de Abril de 2012.


MARIA HELENA CABRERA PERDOMO
Gerente (E)


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva